**Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre por ser dato personal Art. 6 literal “a”; información confidencial Art. 6 literal “f”; y Art 19, todos de la LAIP, el dato se ubicaba en la página 1 de la presente resolución**

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN N° 262-2016**

Santa Tecla, departamento de La Libertad a las trece horas con treinta y tres minutos del día tres de noviembre de 2016, el Ministerio de Agricultura y Ganadería luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. 262-2016** sobre:

Registro de organizaciones, agrupaciones o pescadores artesanales a nivel nacional específicamente:

1. Número de asociados

2. Nombre de la persona jurídica o natural

3. Ubicación y dirección

4. Nombre del contacto

5. Teléfono de contacto

6. Correo electrónico si lo hubiere

Presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: **xxxxxxxxxxxxxxxxxxx,** y considerando que la información solicitada, cumple con los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, resuelve:

**PROPORCIONAR PARTE DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA**

A continuación se entregan cuatro archivos en Excel que responden a lo solicitado en los numerales del 1 al 5.

Con relación al punto N° 6, se solicitó y buscó la información, pero no se cuenta con esos datos en nuestros registros, por tanto, considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información **INEXISTENTE**, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, esta dependencia resuelve:

**NO ENTREGAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR INEXISTENCIA**

**Lic. Ana Patricia Sánchez de Cruz**

**Oficial de Información MAG OIR**